



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000201

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 898/22 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Martes, 15 de noviembre de 2022

En Lima, siendo las 09:30 horas del día martes 15 de noviembre de 2022, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 898/22, contándose con la participación de los señores Rafael Munte Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Villanueva Napurí, Jesús Guillén Marroquín y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General; Alberto Arequipeno, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Felix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

El señor Arturo Vásquez Cordano, informó anteladamente no poder participar de dicha sesión.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 344-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 004-2020-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 299-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 344-2021-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 898/4257/22

Visto el Informe N° 299-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 00344-2021-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la multa impuesta de 34,01 UIT, por la comisión de la infracción tipificada como leve en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de atención a usuarios por parte de Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, aprobado por Resolución N° 127-2013-CD-OSIPTEL y sus modificatorias, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15° de dicha norma, al no haber aplicado los criterios establecidos en el Anexo A de la respectiva norma, para el cálculo del indicador de atención CSA (general) durante el periodo entre los meses de setiembre 2018 a



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera* 000.202

- agosto de 2019; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- (ii) CONFIRMAR la multa impuesta de 34,01 UIT, por la comisión de la infracción tipificada como leve en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de atención a usuarios por parte de Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, aprobado por Resolución N° 127-2013-CD-OSIPTTEL y sus modificatorias, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15° de dicha norma, al no haber aplicado los criterios establecidos en el Anexo B de la respectiva norma, para el cálculo del indicador de atención TEAP (general) durante el periodo entre setiembre 2018 a febrero 2019, y el mes de mayo de 2019; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- (iii) CONFIRMAR la multa impuesta de 34.01 UIT, por la comisión de la infracción tipificada como leve en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de atención a usuarios por parte de Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, aprobado por Resolución N° 127-2013-CD-OSIPTTEL y sus modificatorias, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15° de dicha norma, al no haber aplicado los criterios establecidos en el Anexo C de la respectiva norma, para el cálculo del indicador de atención DAP (general) durante el periodo entre setiembre 2018 a febrero 2019, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- (iv) MODIFICAR de 51 UIT a 1,9 UIT la multa impuesta a TELEFÓNICA, al haber incurrido en la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPTTEL, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° de dicha norma, al no cumplir la meta específica respecto al indicador TEAPIj, en el mes de diciembre de 2018, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

- DESESTIMAR la nulidad formulada por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
- DENEGAR la solicitud de informe oral formulada por TELEFÓNICA DEL PERÚ SAA.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución, su anexo y el Informe N° 299-OAJ/2022, a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ SAA.
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano;
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 299-OAJ/2022, la Resolución N° 14-2021-GG/OSIPTTEL y la Resolución N° 344-2021-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
Herrera
Carrera
000203

(iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.2. Recurso de Apelación interpuesto por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. contra la Resolución N° 290-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 029-2022-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 302-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. contra la Resolución N° 290-2022-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 898/4258/22

Visto el Informe N° 302-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por AZTECA COMUNICACIONES PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 290-2022-GG/OSIPTEL.
- **DESESTIMAR** la solicitud de nulidad formulada por AZTECA COMUNICACIONES PERÚ S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución, así como el Informe N° 302-OAJ/2022 a la empresa AZTECA COMUNICACIONES PERÚ S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 302-OAJ/2022 y las Resolución N° 290-2022-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.3. Designación de Vocales Titulares y ampliación del periodo de designación de los Vocales Internos del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios de OSIPTEL.

Mediante Informe N° 066-STSR/2022 la Secretaría Técnica de Solución de Reclamos de Usuarios, elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL su propuesta para la designación de Vocales Titulares y ampliación del periodo de designación de los Vocales Internos del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios de OSIPTEL.

Acuerdo 898/4259/22

Visto el Informe N° 066-STSR/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

3



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARIA 000204
*Herrera
Carrera*

- Aprobar la designación de los siguientes servidores públicos del Osiptel como vocales titulares del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (Trasu) desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente resolución hasta del 30 de junio de 2023: Jorge Luis Arrué Flores, Gustavo Oswaldo Cámara López, Maurice Pacheco Niño de Guzmán, Rocío Andrea Obregón Ángeles, Eugenia Exaltación Uría Lipa de Rivera y Luis Zambrano Cárdenas.
- Ampliar, hasta el 30 de junio de 2023, el periodo de designación como vocales del Trasu de los siguientes servidores públicos del Osiptel: Rita Cecilia Aguilar Rendón, Alexandra Selena Cuya Manco, Cristhian Paúl Dediós Ubillús, Jorge Luis Huamán Sánchez, María Mercedes Huambachano Santibáñez, Zaret Matos Fernández, Maritza Victoria Esther Olivares Navarro, Luis Manuel Ponce Arqueros, Johan Daniel Rosales Heredia, Claudia Giuliana Silva Jáuregui, Vanessa Thorsen Orrego de Hurtado y Katy Paola Torres Peceros de Staedtke.
- Encargar, a la Gerencia General, que disponga las acciones necesarias para la publicación de la resolución que designa a los citados servidores públicos del Osiptel como vocales titulares del Trasu y amplía el plazo de designación de los servidores públicos del Osiptel que vienen ejerciendo dicha función, en el diario oficial El Peruano.
- Encargar, a la Gerencia General, disponer las acciones necesarias para que la Resolución que se apruebe sea publicada en el Portal Institucional (página web institucional: <https://www.osiptel.gob.pe>); así como para la notificación de la referida resolución a las personas mencionadas en dicha resolución.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 19:17 horas, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente Ejecutivo

Jesús Villanueva Napuri
Vicepresidente

Jesús Guillén Marroquín
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director